

ACUERDO MINISTERIAL No. 254-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de noviembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió la Adenda número once guion dos mil veintitrés (11-2023) al Convenio de Cooperación número veinte guion dos mil veintitrés (20-2023), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

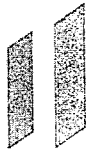
Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (20-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PROVEER LA RESERVA ESTRATEGICA NACIONAL DE GRANOS BASICOS DE GUATEMALA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

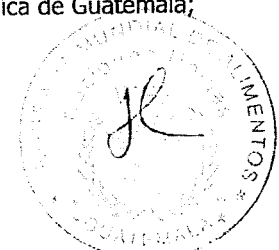


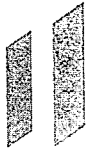
Programa
Mundial de
Alimentos

ADENDA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (20-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PROVEER LA RESERVA ESTRATÉGICA NACIONAL DE GRANOS BÁSICOS DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte, **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **b)** Acta número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir convenios y contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados al Vicedespacho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **ASMEC HEBERT LOPEZ ALVAREZ**, de cincuenta y ocho años de edad, hondureño, casado, Diplomático, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNB doce mil cuatrocientos noventa y siete (AUNB 12497), actúo en mi calidad de DIRECTOR ADJUNTO DE PAIS DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion ciento setenta y cinco (ACRED-SUPEI-EA-2022-175), que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"PMA"**. Para efectos de la presente ADENDA, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: **"LAS PARTES"**. Los comparecientes en las calidades con que cada uno actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y las representaciones que ejercitamos, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción de la presente ADENDA, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala;





27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; cláusula **DÉCIMA SEXTA** del convenio objeto de la presente adenda, en la cual se estableció: "...**MODIFICACIONES.** Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento...".

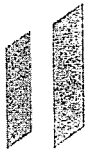
SEGUNDA: ANTECEDENTES. I) El siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos**, suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (20-2023), PARA REALIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y PROVEER LA RESERVA ESTRATEGICA NACIONAL DE GRANOS BASICOS DE GUATEMALA**, dicho convenio fue aprobado por Acuerdo Ministerial Número ciento noventa y siete guion dos mil veintitrés (197-2023) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las cláusulas y demás estipulaciones descritas en dicho convenio. **II) ANUENCIA DE LAS PARTES. A)** Según oficio ORG diagonal treinta guion mil cincuenta y dos TG diagonal jo (ORG /30-1052 TG/jo) de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) el PMA solicitó se amplíe el plazo de dicho Convenio de Cooperación, al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con el único fin de presentar los informes de regularización parcial e informe final en tiempo y con las formalidades requeridas; **B)** Según oficio DESPACHO VISAN guion dos mil veintitrés guion once guion mil setecientos cincuenta y nueve (DESPACHO VISAN-2023-11-1759), de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con fundamento en lo que establece la cláusula DÉCIMA SEXTA del convenio en mención, accedió a lo solicitado por el PMA e inició los procedimientos administrativos para la adenda respectiva.

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Adenda, es modificar la cláusula DÉCIMA QUINTA del **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (20-2023) DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (07/09/2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y PROVEER LA RESERVA ESTRATEGICA NACIONAL DE GRANOS BASICOS DE GUATEMALA**, en los términos que se estipulan más adelante.

CUARTA: Se modifica la cláusula DÉCIMA QUINTA, la cual queda así:

"DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de Aprobación al PMA y finalizará a más tardar el quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); A los fines de la presentación de informes y otras actividades relacionadas con el Cierre del Convenio, la vigencia será hasta la liquidación del mismo."





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN



Programa
Mundial de
Alimentos

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. Las cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación objeto de la presente **ADENDA**, continúan incólumes y vigentes en los términos originales del Convenio que por el presente acto se modifica.

SEXTA: Los comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda, la cual está contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo costar que el mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la aprueba.

ING. CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL

ASMEC HEBERT LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE PAÍS
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

